

UNA APROXIMACIÓN A LA GÉNESIS DE LOS CONSEJOS COMUNALES, VISTO DESDE EL MOVIMIENTO VECINAL EN VENEZUELA¹

AN APPROACH TO THE GENESIS OF THE COMMUNITY, HAVING TIPS FROM THE NEIGHBORHOOD MOVE IN VENEZUELA

Guido Arturo Berti Guerrero²

Recepción: 29/06/2014; Evaluación: 18/08/2014; Aceptación: 20/09/2014

Resumen

La última década denota el protagonismo del poder popular en los Consejos Comunales. El presente invoca el auge de una sociedad permeada con elevados niveles de corresponsabilidad política y social, bajo la memoria de un bosquejo originario del movimiento vecinal en el país y del reconocimiento de una participación comunitaria ceñida a la transformación de modelos socioculturales y económicos. Adopta la revisión documental, hemerográfica y electrónica al análisis de la coyuntura social existente tramada por diferentes hechos que marcaron hitos en el proceso socio-político venezolano y su engranaje con un marco jurídico que configura el Estado Comunal.

Palabras claves: Poder Popular, Movimiento Vecinal, Consejos Comunales.

Abstract

Denotes the last decade the role of people power in the Communal Councils. This invokes the rise of a permeate with high levels of political and social responsibility,

in the memory of an original sketch of the neighborhood movement in the country and the recognition of a tight community participation in the transformation of society sociocultural and economic models. Adopts the documentary, newspaper archives and electronic review the analysis of the existing social situation engineered by different events that marked milestones in the social process - Venezuelan political and gear with a legal framework that sets the Communal State.

Key Words: Popular Power, Neighborhood Movement, Community Councils.

1. Surgimiento del movimiento vecinal en Venezuela

Dávila (2008) señala que “durante el siglo XIX y las primeras cinco décadas del siglo pasado, otras formas comunitarias ya en desuso, se hicieron presentes para solucionar, en esfuerzo mancomunado, los problemas vecinales. Algunas de las más conocidas fueron las cayapas y los convites.” (p. 34).

Suárez (2006) refuerza lo plateado, expresando que:

los vecinos participaban, para lo cual establecieron una modalidad, una forma de actuar y de participar que recibió diferentes denominaciones, tales como: cayapa, fagina, convite o minga, denominación que en sentido ge-

1 Este trabajo es producto del proyecto de investigación intitulado “Fundamentación teórica sobre gerencia social y participación ciudadana en el contexto emergente de los consejos comunales” financiado por el CDCHTA de la Universidad de Los Andes, Venezuela, identificado con el código NUTA-H-350-12-09-B.

2 Profesor ULA-Táchira, CEFI. Secretario actual del IEH nodo San Cristóbal.

neral, tiene una connotación de acción grupal o colectiva, es decir, de hacer, actuar, cooperar y ayudar en forma comunitaria para el logro del bienestar social de la localidad. (pág. 49).

Salamanca (1998) declara que como consecuencia del proceso de modernización de Venezuela desde los años veinte, se produjo una situación de movilización social que registró el umbral mínimo entre 1920 y 1936, pero entre 1940 y 1960 se inicia un proceso generalizado de movilizaciones, en donde la vida local experimentará diversas formas de organizaciones.

En este sentido, la ordenación de las comunidades comenzó a gestarse espontáneamente a partir de 1934 con los primeros pobladores que participaron en la fundación de barrios caraqueños en San Agustín del Sur, La Vega, Antímano. En su conformación crearon las ligas de colonos, quienes evolucionaron hasta las llamadas juntas profomento o promejoras.

1.1 Juntas Profomento o Promejoras

Después de la muerte de Juan Vicente Gómez en 1935, las juntas profomento o promejoras haciéndose sentir como organizaciones populares, asumiendo su rol con mayor vigor. Sin embargo, comenzaron a ser penetradas por los incipientes partidos políticos PCV (Partido Comunista de Venezuela) y PDN (Partido Democrático Nacional) como terreno proselitista para aplicar sus programas políticos en las comunidades.

En 1940 se creó la Junta Central que integraba los barrios caraqueños de La Pastora, Las Tres Lomas, El Retiro y El Manicomio. Entre 1941 y 1944 esta actividad adquirió gran intensidad en todo el país y se fundó las federaciones de juntas profomento. En 1945 su acción estaba totalmente estancada por la apatía de las comunidades, toda vez que la politización las convirtió en organismos funcionales de los partidos, perdiéndose el objetivo de su creación.

Con el derrocamiento del régimen de Marcos Pérez Jiménez en 1958, el movimiento resurge, se fundan confederaciones de juntas promejoras, pero permanecen activas poco tiempo como consecuencia de la agudización de los conflictos sociales en el inicio de la década de 1960.

1.2 Programa Nacional de Desarrollo de la Comunidad (PNDC)

El gobierno de Raúl Leoni en 1964 crea el Programa Nacional de Desarrollo de la Comunidad (PNDC) diseñado para ser ejecutado por las juntas promejoras que funcionaban en los centros comunales, donde se centraba la acción de la comunidad con su carácter asistencial y benefactor destinado a neutralizar la influencia política de los sectores opuestos al sistema.

Según su promotora, Carola Ravel, citada por Suárez (2006) el programa “armonizará con las costumbres y tradiciones del país, se ajustará a su organización político-administrativa y a los recursos financieros y humanos disponibles” (p 51).

Salamanca (1998) enfatiza que el programa

promueve diversos tipos de organización comunal, dirigidos a colaborar en el logro de la integración social de los electores marginales: juntas de acción comunitaria, religiosas, gremiales, asociaciones femeninas juveniles, asociaciones culturales, deportiva, religiosas, gremiales, socioeconómica, entre otras. (p.369).

En el marco del PNDC, en 1966 la Fundación para el Desarrollo de la Comunidad y Fomento Municipal (FUNDACOMUN)

había creado 40 fundaciones locales encargadas de una serie de actividades de asesoría técnica y organización de la población. Por su parte COR-DIPLAN (Oficina Central de Coordinación y Planificación) a través de

su División de Desarrollo de la Comunidad, apoyó financieramente 399 proyectos de promoción económica, es decir, organizaciones creadas para fomentar la organización económica comunal. (Salamanca: 370)

El sector privado también participó de este plan de desarrollo comunal a través del Instituto Venezolano de Acción Comunitaria (IVAC), Acción en Venezuela y aportes de organismos norteamericanos representados en los Cuerpos de Paz.

1.3 Asociaciones de Vecinos

En 1958, bajo el amparo del ordenamiento dispuesto para las asociaciones civiles con respecto a la defensa de intereses determinados, surge la Asociación de Vecinos de Horizonte (ASOHORIZONTAE) entre El Marqués y Boleíta en Caracas, primera en su tipo. Al año siguiente, en 1959, se funda (ASOCORALES) en el litoral central y a partir de este momento y de manera espontánea los vecinos de diversas urbanizaciones van organizando asociaciones civiles, independientes del tutelaje de los partidos políticos y del Estado y unidas por la defensa de la calidad de vida y del hábitat de su zona. Entre las primeras estuvieron: Asociación de Vecinos de la Urbanización La Floresta, ARUFLO (1961); Asociación de Propietarios y Residentes de Prados del Este, ASOPRAES (1964); APRUCC de Cumbres de Curumo (1965); Comunidad de la Asociación Miranda (1965); Los Campitos (1966); ASOMARQUÉS (1967) ASOPRUE de Caurimare (1967); APROCAF de El Cafetal (1969); ASOBEMO de Bello Monte (1970); ASOVERDE de Palo Verde (1970), y otras más.

1.4 Federación de Asociaciones de Comunidades Urbanas (FACUR)

Para evitar la dispersión de esfuerzos, estimular la acción de otras comunidades y

exigir mayor eficiencia del gobierno local y nacional, 14 de estas primeras Asociaciones de Vecinos fundaron en 1971 la Federación de Asociaciones de Comunidades Urbanas (FACUR) y en agosto de 1976 se protocolizó el acta constitutiva.

FACUR logró que se promulgara la Ley Orgánica de Régimen Municipal (1978) que concedió personalidad jurídica a las Asociaciones de Vecinos y le otorgó atribuciones para presentar ante los Concejos Municipales proyectos de ordenanzas y solicitar la reconsideración de las que no tuvieran carácter tributario. Un año después, el Ejecutivo Nacional emite el Reglamento Parcial Núm. 1 de la citada ley, compuesto por un conjunto de normas referidas exclusivamente a las asociaciones de vecinos.

Para la década de los 80, FACUR congrega un movimiento vecinal integrado por 70 asociaciones vecinales; con estos cimientos, en 1989 se fundó la Coordinadora Nacional de Federaciones de Asociaciones de Vecinos (CONFEVEVECINOS) que a nivel nacional agrupó 24 federaciones, entre ellas: FAVESPA, en San Antonio de los Altos; SALVA, en Valencia; FAVETRU, en Trujillo; FAVETEQUES, en Los Teques; FAVEDIS, en Cumaná; FEDAVEC, en Guayana; Federación de Asovecinos Barcelona; Federación de Asovecinos Barinas; MOVEL, en Lara; Bloque Vecinal, en Cabimas; MOVENE, en Nueva Esparta o Integración Comunal, en Carúpano.

A pesar del auge, en el transcurrir de la década se denotaba que existía en términos organizativos una situación de dispersión, debilitamiento y fragmentación. Se había llegado a una situación de retroceso en las formas organizativas. El copiamiento de los partidos políticos de las asociaciones de vecinos terminó por desgastar y desprestigiar esta forma organizativa vecinal. Aunado a ello, Dávila (2008) señala que el movimiento vecinal surgido con tanto augurio y

desdibujado en la última década del siglo XX se debilitó producto en primer término a "...que los alcaldes y concejales nunca visualizaron, con claridad, el importantísimo papel de las asociaciones de vecinos (...). No entendieron que estas herramientas sociales eran las palancas válidas para impulsar el desarrollo integral de las pequeñas comunidades." (p.30). En segundo término señala que una vez aprobada la plataforma jurídica no se nutrió de los recursos financieros para fortalecer el trabajo de la población. También vale decir que la inercia se fue apoderando de estas organizaciones y la pasividad de los vecinos para incorporarse al trabajo comunitario.

2. Consejos Comunales

2.1.- Génesis de los Consejos Comunales

Para el estudio de la evolución de los Consejos Comunales, es conveniente familiarizarse desde un principio con el término Consejo. Dávila (2008) expresa que

en su acepción ampliamente conocida se refiere a cuerpo colegiado dirigida a distintas funciones, tales como Consejo de Estado que tiene que ver con el asesoramiento de los asuntos más importantes del Estado, Consejo de Indias dirigido a tratar las cuestiones administrativas y económicas de la Venezuela colonial, en la Naciones Unidas existe el Consejo de Seguridad que vela por mantener la paz mundial, en el área de los tribunales militares se mencionan los Consejos de Guerra, en el campo de la defensa de los niños y adolescentes se menciona los Consejos de Protección al niño, niña y adolescente. (p.16).

Puntualmente, el Consejo Comunal tiene relación directa con el gobierno local ya que se le asignan tareas legislativas referidas a su propia constitución, así como funciones administrativas y financieras enmarcadas en un espacio territorial delimita-

do en su comunidad. De allí su calificativo de comunal.

Entre las referencias que disertan sobre el surgimiento del Consejo Comunal se cita la Revolución Comunera, Rebelión Comunera o Revolución de los Comuneros. Esta se manifestó en "levantamientos populares que se produjeron en España y América del Sur contra los abusos del Poder Real en perjuicio del pueblo. Estas revoluciones sostenían la idea que el Poder del Rey no puede estar por encima de la voluntad popular" (Wikipedia: Revolución Comunera, 2012).

Bajo estos preceptos, el primer movimiento social generado por los Consejos Comunales lo comprende la Rebelión de los Comuneros de Castilla acaecido en la Corona de Castilla desde el año 1520 hasta 1522, a comienzos del reinado de Carlos I. (Bouza, 2012). En América del Sur, bajo el liderazgo de José de Antequera y Fernando Mompo, se considera antecesora la Rebelión de los Comuneros en Paraguay, movimiento acaecido entre 1721 y 1732 (Durán, 2012).

En territorio que actualmente comprende la República de Colombia y parte de la República Bolivariana Venezuela, en mayo de 1781 Juan José García de Hevia detentó en la región andina venezolana la Rebelión de Nueva Granada, Rebelión de los Comuneros o Rebelión de los Comuneros de los Andes. Fue un levantamiento de los habitantes del Virreinato de Nueva Granada que se apoderó de San Cristóbal, Lobatera, La Grita y Mérida. Perduró hasta fines de Octubre del mismo año cuando fuerzas militares enviadas desde Caracas y Maracaibo sometieron a los comuneros (Diccionario de Historia de Venezuela, 2012).

En Alemania, entre 1917 y 1921 se ensayaron los Consejos Comunales con la denominación de Consejo de Obreros como una experiencia llevada por los marinos

alemanes influenciados por los soviets rusos. El soviets es definido por Dávila (2008)

como una asamblea, convocatoria o consejo obrero de trabajadores rusos que surgieron en el transcurso de la primera revolución rusa (1905), en referencia a la asamblea de obreros, soldados y campesinos. (p.48).

Luego de la Primera Guerra Mundial, los Consejos Comunales se transformaron en la organización básica de la sociedad rusa como una herramienta social para la práctica de la democracia directa y arma fundamental para luchar contra el Estado.

Lugar preponderante ocuparon los Consejos Comunales para alcanzar el triunfo de la Revolución de Octubre de 1917 (Revolución Bolchevique) la cual significó la primera revolución comunista declarada del siglo XX, que conduciría a la posterior formación de la República Socialista Federativa Soviética de Rusia, primero, y posteriormente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS) en 1922.

De acuerdo a su constitución; en URSS los soviets pasaron a ser órganos del gobierno al estilo de los parlamentos de otros estados, conformada la estructura jerárquica del Estado por sucesivos consejos hasta llegar a la máxima autoridad, el Soviet Supremo.

2.2 Los Consejos Comunales en Venezuela

Desde una mirada jurídica, pareciera encontrar consonancia constitucional la creación de estos mecanismos de participación, a partir de la promulgación de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), quien establece novedosos mecanismos de participación popular, en efecto refiere en sus principios fundamentales: "El gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y de las entidades políticas que la componen es y será siempre democrático, participativo, electi-

vo, descentralizado, alternativo, pluralista y de mandatos revocables" (art. 6).

Al hacer un rastreo de la Carta Magna, el Artículo 62 señala que:

Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de participar libremente en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes elegidos o elegidas. La participación del pueblo en la formación, ejecución y control de la gestión pública es el medio necesario para lograr el protagonismo que garantice su completo desarrollo, tanto individual como colectivo. Es obligación del Estado y deber de la sociedad facilitar la generación de las condiciones más favorables para su práctica. (CRBV, art. 62).

Este hecho se puede hacer efectivo a partir de los siguientes medios de participación y protagonismo:

en lo político: la elección de cargos públicos, el referendo, la consulta popular, la revocatoria del mandato, la iniciativa legislativa. Constitucional y constituyente, el cabildo abierto y la asamblea de ciudadanos y ciudadanas cuyas decisiones serán de carácter vinculante, entre otros; y en lo social y económico, las instancias de atención ciudadana, la autosugestión, la cogestión, las cooperativas en todas sus formas incluyendo las de carácter financiero, las cajas de ahorro, la empresa comunitaria y demás formas asociativas guiadas por los valores de la mutua cooperación y la solidaridad. (CRBV, Art. 70)

La C RBV prevé los siguientes mecanismos de participación y protagonismo abiertos y flexibles para que estados y municipios descentralicen y transfieran a las comunidades y grupos organizados los servicios que estos gestionen:

- 1) La transferencia de servicios en materia de salud, educación, vivienda, deporte,

cultura, programas sociales, ambiente, mantenimiento de áreas industriales y conservación de áreas urbanas, prevención y protección vecinal, construcción de obras y prestación de servicios públicos. (...);

- 2) La participación de las comunidades y ciudadanos, a través de las asociaciones vecinales y organizaciones no gubernamentales, en la formulación de propuestas de inversión ante las autoridades estatales y municipales (...), a si como en la ejecución, evaluación y control de obras, programas sociales y servicios públicos;
- 3) La participación en los procesos económicos estimulando las expresiones de la economía social, tales como cooperativas, cajas de ahorro, mutuales y otras formas asociativas;
- 4) La participación de los trabajadores y trabajadoras y comunidades en la gestión de empresas públicas mediante mecanismos autogestionarios y cogestionarios;
- 5) La creación de organizaciones, cooperativas y empresas comunales de servicios (...);
- 6) La creación de nuevos sujetos de descentralización a nivel de las parroquias, las comunidades, los barrios y las vecindades a los fines de garantizar el principio de la corresponsabilidad en la gestión pública de los gobiernos locales y estatales (...). (CRBV, Art. 184)

En función de ello, y antes de concretarse el Consejo Comunal como hoy día se conoce, García (2008) precisa a los Círculos Bolivarianos (CB) entre las primeras figuras creadas para la participación social y política. Fue a estos a quienes se les asignó las funciones de los comités o juntas de vecinos de los sectores populares quienes tendieron a abandonar sus funciones primarias para transformarse en organizaciones

parapolíticas incorporándose a las Unidades de Batalla Electoral con motivo del referéndum revocatorio presidencial del 2005 y las elecciones políticas de 2005 y 2006.

También las Asambleas de Ciudadanos fueron espacios que desde finales del año 2001 se comenzaron a promover a partir de las Asociaciones de Vecinos existentes, como una instancia de participación socio-política que trascendió el objetivo y el ámbito espacial de los originarios movimientos vecinales. Una vez se politizaron a lo largo del conflicto político 2002 y en agosto de 2004, luego de perder el referéndum revocatorio, aunado a la ausencia de una Ley de Participación Ciudadana, éstas Asambleas de Ciudadanos tendieron a desactivarse.

Así mismo, los Comités de Tierra Urbana (CTU) se crearon por decreto presidencial (Decreto 1666, Febrero 2002) como instancia de participación de los sectores populares y de resolución de los problemas del hábitat, representando la organización social con mayor potencial de autonomía, a pesar de ello; fueron desplazados como figura organizativa para la democracia participativa con la entrada en vigencia en el año 2006 de la Ley de los Consejos Comunales.

El consejismo en Venezuela es un recurso arraigado en el ámbito legal y expuesto en la Constitución y las leyes a través del Consejo Federal de Gobierno, Consejo Local de Planificación Pública, Consejo Legislativo, Consejo de Planificación y Coordinación de Políticas Públicas y los Consejos Comunales (Enlucha, 2011).

De hecho, el Manifiesto del I Encuentro Nacional de Consejos Comunales (El Tiempo de Cuba, 2011), plantea a los soviets rusos (anteriormente expuestos) como los monitores para ejercitar las tareas proselitistas e implantación de los Consejos Comunales venezolanos. En este docu-

mento se expone que la vía más expedita para construir el Estado Comunal es asumir desde el ámbito local, desde una perspectiva económica, política, militar cultural y social; por ello se debe actuar en bloque, dotándolos de niveles superiores de organización y coordinación, siendo fundamental construir un movimiento con cuerpo y rostro como poder comunal en todo el proceso de construcción del socialismo en Venezuela.

Es de acotar que hoy día es una realidad varios de los acuerdos concertados en su oportunidad y cuyo impulso es evidenciado en el alcance que se ha logrado, según Canache (2010) “en forma ladina y progresiva, con leyes ostensiblemente inconstitucionales.” toda vez que “la constitución de la República no prevé el Estado Comunal; reserva las funciones legislativas a la Asamblea Nacional, a los Consejos Legislativos y a las Cámaras Municipales, y las funciones ejecutivas las reserva a la presidencia, gobernaciones y alcaldías”, subraya Morales (2010).

El Estado Comunal es definido jurídicamente como:

forma de organización político social en la cual el poder es ejercido directamente por el pueblo, con un modelo económico de propiedad social y de desarrollo endógeno y sustentable, que permita alcanzar la suprema felicidad social de los venezolanos y las venezolanas en la sociedad socialista (Ley Orgánica del Poder Popular, 2010)

García (2010) estima consolidado este Estado Comunal en Venezuela, una vez que se promulguen las siguientes leyes: Ley Orgánica del Poder Popular, Ley Orgánica de Planificación Pública y Popular, Ley Orgánica de las Comunas, Ley Orgánica de Contraloría Social y Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal; todas ellas

enmarcadas en el Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2007-2012.

Aunado a ello, continúa, se fortalece la formación del mismo con la creación de los siguientes ministerios:

Ministerio de Estado para el Desarrollo de la Economía Social (noviembre 2002); del Poder popular para la Economía Popular (Minep) y de Desarrollo Endógeno (septiembre 2004; del Poder Popular para la Economía Comunal (Minec) (marzo 2007); y del Poder Popular para las Comunas (marzo 2008); así como el Decreto Ley para el Fomento y Desarrollo de la Economía Popular (julio 2008).

En definitiva, en Venezuela los Consejos Comunales representan “instancias de participación, articulación e integración entre los ciudadanos y las diversas organizaciones comunitarias, movimientos sociales y populares, que permiten al pueblo organizado ejercer el gobierno comunitario y la gestión directa de las políticas públicas” (LOCC, art. 2)

De allí que los Consejos Comunales promuevan la resolución y atención de problemas y necesidades colectivas. Se propone que éstas instancias de participación permitan desarrollar un gobierno democrático fortalecido gracias a una vigorosa sociedad civil que funciona en la base de su gestión, reforzado en el estímulo hacia los procesos locales, con tendencia a importantes implicaciones económicas y culturales a mayor escala.

Más aún, Dávila (2008) señala que desde el ángulo socioeconómico los Consejos Comunales solventan los requerimientos de las pequeñas comunidades; desde la óptica sociopolítica nacen como una aproximación audaz, útil y oportuna para experimentar el ejercicio de la democracia directa; como actores políticos resultan un factor fundamental dado la potencialidad que presentan

como nexos entre iniciativas grupales, como catalizador de iniciativas dispersas y como mediador entre los intereses locales y el poder y los recursos ubicados en la Administración Central.

Referencias Bibliohemerográficas y Electrónicas

Canache, C. (2010, julio 7). ¿Adónde vamos?, *El Nuevo País*, p. C4.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. *Gaceta Oficial* N° 36.860 del 30/12/1999.

Dávila, P. (2008). *Consejos Comunales*. Editorial Panapo de Venezuela, C.A. Caracas, Venezuela.

Diccionario de Historia de Venezuela (2012), Fondo Editorial Empresas Polar, Caracas, Venezuela.

García, I. (2010, diciembre 11). La mesa rechaza leyes comunales por institucionales, *El Nuevo País*, p. 3.

García, M. (2008). La praxis de los consejos comunales en Venezuela: ¿poder popular o Instancia clientelar? *Revista Venezolana de Economía y Ciencias Sociales*. Enero – Abril 1/2008.

Ley de los Consejos Comunales. *Gaceta Oficial* N° 5.806 del 10/04/2006.

Ley de los Consejos Estadales de Planificación y Coordinación de Políticas Públicas. *Gaceta Oficial* N° 37.509 del 20/08/2002

Ley Orgánica de los Consejos Comunales. *Gaceta Oficial* N° 39.335 del 28/12/2009.

Ley Orgánica de Planificación. *Gaceta Oficial* N° 5.554 del 13/11/2001

Ley Orgánica del Poder Popular. *Gaceta Oficial* N° 6.011 Ext. del 21/12/2010.

Ley Orgánica de Régimen Municipal. *Gaceta Oficial* N° 2.297 Ext. del 08/08/1978

Ley que crea el Fondo Intergubernamental para la Descentralización (FIDES). Ga-

ceta Oficial N° 37.066 del 30/10/2000

Ley Orgánica del Poder Público Municipal. *Gaceta Oficial* N° 38.204 del 08/06/2005

Ley Orgánica de los Consejos Comunales. *Gaceta Oficial* N° 39.335 del 28/12/2009.

Lovera, A. (2008). Los Consejos Comunales en Venezuela: ¿Democracia participativa o delegativa? *Revista Venezolana de Economía y Ciencias Sociales*. Enero – Abril 1/2008.

Machado, J. (2008), *Participación Social y Consejos Comunales en Venezuela*, *Revista Venezolana de Economía y Ciencias Sociales*, Caracas, Enero – Abril 1/2009.

Morales, M. (2010, junio 2). Parlamento Comunal tendrá poder para legislar y ejecutar, *El Nacional*, p. P3.

Peñalosa P. (2010, noviembre 14). AN se despidió imponiendo las bases del Estado comunal, *El Nacional*, p. 1-4.

Reglamento Parcial No. 1 de la Ley Orgánica del Régimen Municipal Sobre las Asociaciones de Vecinos. 6/03/1979

Salamanca, L. (1998). *Obreros, Movimiento Social y Democracia en Venezuela*. Universidad central de Venezuela. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Caracas, Venezuela.

Suárez, L. (2006). *Sociedad civil y participación ciudadana. Una forma de dinámica social*. Fondo Editorial de la Universidad del Táchira - FEUNET, San Cristóbal, Táchira, Venezuela.

Referencias Electrónicas

Bouza, F. (2012), *La revuelta de las comunidades*, en línea: <http://www.artehistoria.jeyl.es/v2/contextos/6563.htm> (consulta: 04/03/2012)

Durán, E. (2012), *Rebelión de Comuneros (Paraguay)*, en línea: http://www.portalguarani.com/632_margarita_duran_

[estrago/18461_los_comuneros_en_el_paraguay_por_margarita_duran_estrago.html](http://www.enlucha.org/periodico/En_Lucha_122/122_16.pdf)) (consulta: 24/03/2012)

Eluniversal (2011), Desaparecen las juntas parroquiales y el voto directo, en línea: http://www.eluniversal.com/2011/01/28/pol_art_desaparecen-las-unt_2175346.shtml?sms_ss=email&at_xt=4d44301990c9dbf5%2C0 (consulta: 03/03/2011)

Enlucha (2012), Desafiando los sistemas de demonio en Venezuela, en línea:

http://www.enlucha.org/periodico/En_Lucha_122/122_16.pdf (consulta: 18/02/2012)

Tiempo de Cuba (2011), Manifiesto del I Encuentro Nacional de Consejos Comunales, en línea: <http://www.tiempodecuba.com/node/1345> (consulta: 18/02/2011)

Wikipedia (2012), Revolución Comunera, en línea: http://es.wikipedia.org/wiki/Revoluci%C3%B3n_Comunera (consulta: 04/03/2012)